

PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE ATTITUDE ASESORES, AGENCIA DE VALORES, S.A.

1. Servicios de inversión (art. 5.1. del RD 217/2008)	<u>SI</u>	<u>NO</u>
Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros..	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ejecución de dichas órdenes por cuenta de clientes.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Negociación por cuenta propia.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los clientes.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La colocación de instrumentos financieros	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Aseguramiento de una emisión o de una colocación de instrumentos financieros	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Asesoramiento en materia de inversión.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Gestión de sistemas multilaterales de negociación.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
2. Servicios Auxiliares (art. 5.2. del RD 217/2008)		
Custodia y administración por cuenta de clientes de los instrumentos previstos en el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión de créditos o préstamo a inversores, para que puedan realizar una operación sobre uno o más de los instrumentos previstos en el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, siempre que en dicha operación intervenga la empresa que concede el crédito o préstamo..	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Asesoramiento a empresas sobre estructura de capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Servicios relacionados con las operaciones de aseguramiento.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Elaboración de informes de inversiones y análisis financieros u otras formas de recomendación general relativa a las operaciones sobre instrumentos financieros	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Servicios de cambios de divisas, cuando estén relacionados con la prestación de servicios de inversión.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Servicios de inversión así como servicios auxiliares que se refieran al subyacente no financiero de los instrumentos financieros derivados contemplados en los apartados 3, 4, 5 y 8 de la Ley del Mercado de valores, cuando se hallen vinculados a la prestación de servicios de inversión o de servicios auxiliares.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

3. Instrumentos (art. 2 Ley 24/1988)

	<u>SI</u>	<u>NO</u>
Los valores negociables, en sus diferentes modalidades, incluidas las participaciones en fondos de inversión.	X	<input type="checkbox"/>
Contratos de opciones, futuros, permutas, acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos financieros derivados relacionados con valores, divisas, tipos de interés o rendimientos, u otros instrumentos financieros derivados, índices financieros o medidas financieras que puedan liquidarse en especie o en efectivo.	X	<input type="checkbox"/>
Contratos de opciones, futuros, permutas, acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de instrumentos financieros derivados relacionados con materias primas que deban liquidarse en efectivo o que puedan liquidarse en efectivo a petición de una de las partes (por motivos distintos al incumplimiento o a otro suceso que lleve a la rescisión del contrato).	X	<input type="checkbox"/>
Contratos de opciones, futuros, permutas y otros contratos de instrumentos financieros derivados relacionados con materias primas que puedan liquidarse en especie, siempre que se negocien en un mercado regulado o sistema multilateral de negociación.	<input type="checkbox"/>	X
Contratos de opciones, futuros, permutas, acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de instrumentos financieros derivados relacionados con materias primas que puedan ser liquidados mediante entrega física no mencionados en el apartado anterior de este artículo y no destinados a fines comerciales, que presentan las características de otros instrumentos financieros derivados, teniendo en cuenta, entre otras cosas, si se liquidan a través de cámaras de compensación reconocidas o son objeto de ajustes regulares de los márgenes de garantía.	<input type="checkbox"/>	X
Instrumentos financieros derivados para la transferencia del riesgo de crédito.	X	<input type="checkbox"/>
Contratos financieros por diferencias.	X	<input type="checkbox"/>
Contratos de opciones, futuros, permutas, acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de instrumentos financieros derivados relacionados con variables climáticas, gastos de transporte, autorizaciones de emisión o tipos de inflación u otras estadísticas económicas oficiales, que deban liquidarse en efectivo o que puedan liquidarse en efectivo a elección de una de las partes (por motivos distintos al incumplimiento o a otro supuesto que lleve a la rescisión del contrato), así como cualquier otro contrato de instrumentos financieros derivados relacionado con activos, derechos, obligaciones, índices y medidas no mencionados en los anteriores apartados del presente artículo, que presentan las características de otros instrumentos financieros derivados, teniendo en cuenta, entre otras cosas, si se negocian en un mercado regulado o sistema multilateral de negociación, se liquidan a través de cámaras de compensación reconocidas o son objeto de ajustes regulares de los márgenes de garantía.	X	<input type="checkbox"/>